

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Junio 15 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro del término legal para subsanar la demanda la parte actora allegó escrito para tal fin, dando cumplimiento con los requerimientos del Despacho. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 875

Cali, Junio Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00123-00
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**

Subsanada en tiempo y revisada la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES interpuesta a través de apoderada judicial de confianza por el señor HUMBERTO CARDONA PÁEZ en contra de la señora BLANCA NELLY HURTADO MEDINA encuentra el Despacho que, se encuentra acorde con lo previsto en los Arts. 82 y 368 s.s. del C. G. del P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

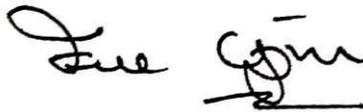
D I S P O N E:

1. ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES de MATRIMONIO** instaurada a través de apoderada por el señor **HUMBERTO CARDONA PÁEZ** en contra de **BLANCA NELLY HURTADO MEDINA.**

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma que se establece en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, enviando copia de la misma, a la dirección física suministrada para efectos de notificación del extremo pasivo; **INFORMÁNDOLE** tanto en el citatorio, como en el aviso, que la contestación de la demanda la deberá remitirla al correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro del horario establecido actualmente, esto es, de 7 a.m. a 4 p.m., para efectos de los términos judiciales y **ADVIRTIÉNDOLE**, que dispone del término de judicial de veinte (20) días para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 087
HOY: Junio 16 de 2021.
JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA Secretario
AMVR